



C/2024/5788

7.10.2024

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Bélgica) el 10 de julio de 2024 –
Procureur général près la Cour d'appel de Liège / Aldi SA**

(Asunto C-483/24, ALDI)

(C/2024/5788)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Procureur général près la Cour d'appel de Liège

Recurrida: Aldi SA

Cuestión prejudicial

Las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, ⁽¹⁾ así como en el anexo II de dicho Reglamento y, más concretamente, en el capítulo I, punto 2, letra c), el capítulo V, punto 1, letra a), y el capítulo IX, puntos 2, 3 y 4, imponen a los operadores de empresas alimentarias mayoristas y minoristas una obligación de resultado, de modo que la constatación de restos o excrementos de plagas en tiendas y almacenes es suficiente, salvo en caso de fuerza mayor, causa externa o error invencible, para acreditar la infracción de dicho Reglamento, o bien los operadores de empresas alimentarias solo están sujetos a una obligación de medios, es decir, a hacer todo lo posible para evitar la presencia de plagas, de modo que la mera constatación, por parte de la autoridad administrativa nacional, de restos y excrementos de plagas en tiendas y almacenes no es suficiente para acreditar la infracción de dicho Reglamento?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DO 2004, L 139, p. 1).